

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION Nº

1056 0 3 DCT 2016

"Por medio de la cual se otorga a EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio EL ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- 2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-1451 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural Finca EL ANDAMIO).
- 3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del peticionario.
- 4. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 134 de fecha 18 de julio de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 9 de agosto de 2016.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado EL ANDAMIO de matrícula inmobiliaria No. 190-1451 que está ubicado en área rural en la vereda Paraje Boca de Tigre, el cual colinda al Norte con predios de Cástulo Correa y José Vargas, al Sur con predios de Oswaldo Mestre, al Este con predios de Miguel Rodríguez y al Oeste con predios de Salomón Martínez, Ostenciano Castilla y Miguel Ariza, antes hoy de Medardo Quintero, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, teniendo este una extensión superficial de 187 Has 6200 mts.

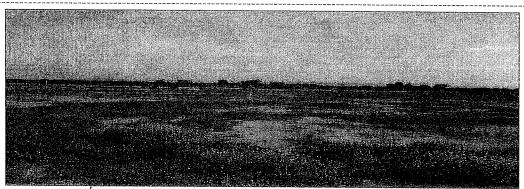
<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución N° de JOCT 2016 por medio de la cual se otorga a EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.



Área de exploración para perforación del pozo El Andamio

2. Propietario del predio.

El propietario del predio es el señor EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificada con la C.C. No. 3.341.542.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será PERFORACIONES DEL VALLE E.U.

- 4. Especificaciones del equipo a emplear.
- Equipo de perforación marca Failing 2500 a Holemaster.
- Bomba de lodos 7.5 X 10" Gardner Denver Duplex.
- Tubería de perforación Drill Pipe 3 ½" IF.
- Barras de peso una de 6" X 1000 kg de peso.
- Compresor 185 CFM a 100 PSI.
- Sonda eléctrica Soiltest de 100 ml de cable.
- Planta eléctrica marca Honda ref. EM 5000 S.
- Camioneta Chevrolet.
- Tanques plásticos de 1000 Lt.
- 5. Sistema de perforación.

Se realizara una perforación de ochenta (80) metros de profundidad con broca en diámetros de 8 ½", se efectuara el control de viscosidad y densidad de lodos, se tomaran muestras del corte durante toda la profundidad programada para la elaboración de la columna litológica.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de cuarenta y cinco (45) días, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° de JOC ZUIO por medio de la cual se otorga a EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

- Traslado de equipo.
- Construcción de piscinas para lodos.
- Perforación de prueba en diámetro de 8 1/2".
- Toma de registro electro eléctrico.
- Ampliación a diámetro de 12 ¼".
- Ampliación a diámetro de 17 ½".
- Adecuación e instalación de tuberías y filtros de PVC RDE 21 en diámetro de 8".
- Instalación de gravilla seleccionada.
- Desarrollo y limpieza del pozo con compresor.
- Prueba de bombeo del pozo con bomba sumergible.
- Sello sanitario y base del pozo.
- 7. Características hidrogeológicas de la zona.

El sector del subsuelo de interés hidrogeológico está conformado por depósitos de llanuras aluviales compuestos principalmente por arenas de grano fino, limos y arcillas suprayaciendo a un conjunto de conglomerados, limolitas, arcillolitas y areniscas ferruginosas con geometría canaliforme y estratificación cruzada de edad plioceno superior correlacionables con la formación cuesta.

En general la región se caracteriza por presentar una geomorfología plana con ligeras ondulaciones. Estas rocas presentan en términos generales exposición aceptable, meteorizacion avanzada, observables parcialmente a lo largo de las vías de acceso y en pequeñas cañadas dentro y fuera del área.





8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada, la inspección realizada en campo y la consulta de la información técnica del archivo documental de Corpocesar correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto la exploración denominado EL ANDAMIO que está ubicado en área rural en la vereda Paraje Boca de Tigre en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, no existen aljibes o pozos profundos con concesión, por tanto no existen relación ni interferencia con otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° de 3 UC 2016 por medio de la cual se otorga a EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado EL ANDAMIO de matrícula immobiliaria No. 190-1451 que está ubicado en área rural en la vereda Paraje Boca de Tigre, el cual colinda al Norte con predios de Cástulo Correa y José Vargas, al Sur con predios de Oswaldo Mestre, al Este con predios de Miguel Rodríguez y al Oeste con predios de Salomón Martínez, Ostenciano Castilla y Miguel Ariza, antes hoy de Medardo Quintero, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

La ubicación del pozo estará enmarcada en un área de 17.37 Has dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Andamio	Exploración El		
	N	W		
1	9°57'34.332''	73°45'59.903''		
2	9°57'37.105"	73°45'54.010"		
3	9°57'53.061"	73°46'4.067''		
4	9°57'42.356''	73°46'12.846''		



Georreferenciación del Área de Exploración

10. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de cuarenta y cinco (45) días; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico y pecuario.

12. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio denominado EL ANDAMIO de matrícula inmobiliaria No. 190-1451 que está ubicado en área rural en la vereda Paraje Boca de Tigre, el cual colinda al Norte con

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

1



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° de 3 007 2016 por medio de la cual se otorga a EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

predios de Cástulo Correa y José Vargas, al Sur con predios de Oswaldo Mestre, al Este con predios de Miguel Rodríguez y al Oeste con predios de Salomón Martínez, Ostenciano Castilla y Miguel Ariza, antes hoy de Medardo Quintero, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificada con la C.C. No. 3.341.542, en un área de 17.37 Has comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración El Andamio		
	N	W	
1	9°57'34.332''	73°45'59.903''	
2	9°57'37.105''	73°45'54.010"	
3	9°57'53.061"	73°46'4.067''	
4	9°57'42.356''	73°46'12.846''	

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobraráu los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° de J J DCT 2016 por medio de la cual se otorga a EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 718.093. Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA		***************************************		
n popularit a que se que de la constante de la		r		HONC	RARIOS Y VIÁ	TICOS			
	y Catégoria I bhales	(°) Honofarios (°)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (35-312296):	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((à ke) ig)
P. Técnito	Categoria								
1	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 220.349,00	110.174,50	\$ 433.374,50
P. Técnico	Categoría				SI UN JURÍDIC) PARTICIPA EN LA VI	SITA		
P. Técnico	Categoria				รเ บุน บุน เอาเอโกน เห				
11	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	OI	01 01	٥	
-	(A)Costo hon	orarios y viáticos	(Σ h)					<u>U</u>	\$ 111.100,00
	(B)Gastos de	viaje							\$ 544.474,50
	(C)Costo aná	lisis de laboratori	o v otros est	urlios					\$ 30.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios Costo total (A+B+C) :			\$ 0,00						
		ninistración (25%)= (A+B+C)	x 0.25	•				\$ 574.474,50
	VALOR TABI		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,						\$ 143.618,63
(1)		1998. Mintransporte.							\$ 718.093,13
	Viáticos según tab								

TABLA TARIFARIA	***************************************
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 1	\$ 130.000.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	189
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 764.017,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 718.093

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

į



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
__-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° de JOCT 2016 por medio de la cual se otorga a EVARISTO RAUL RESTRIBO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en un área de 17.37 Has georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración El Andamio		
	N	W	
1	9°57'34.332"	73°45'59.903"	
2	9°57'37.105"	73°45'54.010"	
3	9°57'53.061"	73°46'4.067"	
4	9°57'42.356"	73°46' 12.846"	

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542 las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Institutó Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - b) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR FORPOCESAR-

3 OCT 2016 Continuación Resolución N° de cual se otorga a EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

1) Lavado y desarrollo del pozo

- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.
- Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
- Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
- Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
- Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización aprovechamiento forestal a la Corporación.
- Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 718.093 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
- Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
- 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
- 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales Departamento del Cesar.

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -QORPOCESAR-

3 OCT 2016 Continuación Resolución Nº cual se otorga a EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO identificado con CC No 3.341.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL ANDAMIO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

0 3 OCT 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIRECTOR GENERAL

ĽĽÁLOBOS BROCHEL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco Apediente: CJA 184-2016

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181